

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 261

Jueves 16 de noviembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se establecen las aportaciones de las Corporaciones Locales al Instituto de Estudios de Administración Local para el quinquenio 1973-1977. («Boletín Oficial del Estado del día 11 de noviembre de 1972.

Ilustrísimo señor:

Las cuotas con que han de contribuir las Corporaciones Locales para el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios de Administración Local, previstas en la Ley de 6 de septiembre de 1940, fueron fijadas por Orden de 22 de julio de 1967, para el quinquenio que termina el presente año. Por tanto, es necesario establecer las cuotas que hayan de aplicarse en el quinquenio siguiente y que habrán de tener en cuenta las respectivas Corporaciones al elaborar sus presupuestos anuales.

Estimándose los resultados económicos obtenidos con el sistema y cuotas establecidas por la citada Orden y la creciente e importante labor que viene desarrollando el Instituto de Estudios de Administración Local dentro de las funciones que legal y reglamentariamente tiene encomen-

dadas, aconsejan la prórroga del sistema y cuotas vigentes.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el número dos del artículo 10 de la Ley de 6 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se prorroga durante el quinquenio comprendido entre 1 de enero de 1973 y 31 de diciembre de 1977, la vigencia de la Orden de este Ministerio de 22 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), por la que se establece el régimen y cuotas que las Corporaciones Locales han de aportar para atender el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios de Administración Local.

Segundo. Para la efectividad de dichas aportaciones, las respectivas Corporaciones Locales tendrán en cuenta lo previsto en la presente Orden al confeccionar los presupuestos ordinarios para los ejercicios económicos comprendidos en el citado quinquenio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1972.

GARICANO.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

4.107

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 216

En el Convenio Colectivo Sindical para Forjados y Hormigón de ámbito provincial que ha tenido entrada en esta Delegación en 26 de agosto pasado, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley de 26-4-58, en relación con la Orden de 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios, y habiendo prestado su conformidad según consta la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, previo informe de la Subcomisión de salarios, en reunión de 24 de marzo último, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley de 9 de diciembre de 1969, que regu-

la la política de salarios, rentas no salariales y precios.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 20), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para Forjados y Hormigón de ámbito provincial.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-II-62, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El delegado de Trabajo (ilegible).

4.057

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Declaración en concreto de la Utilidad Pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 10.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición en concreto de Utilidad Pública para la instalación de una línea eléctrica, autorizada por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, por resolución de 10 de octubre de 1969, cuyas características especiales se señalan a continuación.

Peticionario: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. N. I-19.734 T-229.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea eléctrica a 13,2 KV., con origen en la Subestación de La Mudarra y final en La Santa Espina, con una derivación para ali-

mentación de la elevación de aguas del grupo sindical n.º 7.811 de San Cebrián de Mazote, afectando a los términos municipales de La Mudarra, Peñaflor de Hornija y Castromonte.

Características principales: Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 20.664 metros de longitud, compuesta de conductor Al-Ac. de 43,05 mm²., sobre apoyos de hormigón y aislador suspendido, en la principal y derivaciones.

Relación de bienes afectados y personas interesadas por la construcción de la línea que no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 5.º, párrafo 3.º del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Números especificados en el perfil longitudinal de la línea que obra en el proyecto: Parcela n.º 15.

Apoyos afectados: dos, números 11 y 12.

Propietario: Don Basilio Cebrián Nájera, domiciliado en La Mudarra.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto correspondiente a la instalación, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, calle Alcalleres, n.º 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 14 de octubre de 1972. El delegado provincial, Emilio López Torres.

3.885—3.472

DELEGACION DE HACIENDA

Acuerdo de la Dirección General de Impuestos de fecha 6 de noviembre de 1972 por la que se aprueban los convenios provinciales, para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, celebrado

con las agrupaciones de contribuyentes que se detallarán:

Vistas las solicitudes de convenios presentadas por las agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacciones del impuesto que se indica en el número «Segundo», formuladas por las agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número «Sexto» de este acuerdo, radicadas en Valladolid.

Segundo. Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto Tráfico de Empresas.

Período año 1973.

Ámbito territorial provincial.

Tercero. La propuesta de cada convenio será elaborada por la comisión mixta que estará integrada por el presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la zona y por los contribuyentes para representar, respectivamente, a la administración y a la agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en ámbito territorial mencionado y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito ante el delegado de Hacienda, dentro de

los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Las agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

- 1.223 Industrias lácteas.
- 1.352 Frutos secos (piñón).
- 1.453 Mayor de pescados (comisionistas).
- 1.521 Fabricantes de harinas.
- 1.541 Almacenistas de piensos (cereales).
- 1.626 Fábricas de caramelos y turrónes.
- 1.841 Mayoristas de coloniales.
- 2.621 Confeccionistas mayoristas.
- 2.652 Sastrería a medida.
- 2.654 Tintorerías y limpiezas de ropas.
- 3.121 Rematantes y aserradores de maderas.
- 3.123 Marcos y molduras.
- 3.126 Fabricantes de muebles de Valladolid, capital, y pueblos, sin incluir Medina del Campo.
- 3.128 Fabricación y reparación de carpintería de Valladolid, capital, y carpinteros rurales.
- 3.141 Almacenistas de maderas.
- 3.324 Manipuladores de papel y cartón.
- 3.451 Artes Gráficas.
- 4.141 Almacenistas y recolectores de pieles sin curtir.
- 4.241 Mayoristas de calzado.
- 5.641 Almacenistas de carbón.
- 6.126 Fabricantes de tejas y ladrillos.
- 6.123 Forjados y hormigón.
- 6.124 Fábrica de mosaicos y piedra artificial.
- 6.125 Fabricantes de yesos.
- 6.141 Almacenistas de materiales de construcción y saneamientos.
- 6.158 Fontanería y calefacción.
- 6.164 Mármoles y piedras.
- 7.242 Almacenistas de chatarra.
- 7.421 Fabricación y reparación de maquinaria agrícola y herreros rurales.
- 9.451 Peluquería de caballeros.
- 9.152 Fotógrafos con y sin galería.

4.092

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Teodoro Aliste Blanco, solicitud de licencia para apertura de una sastrería a medida, con utilización de una máquina de coser Singer, en Plaza del Ejército, 1-2.º-B; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de julio de 1972.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. 2.929—3.473

BOCOS DE DUERO

Instruido expediente de suplemento de crédito número 1-1972, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Bocos de Duero, 10 de noviembre de 1972.—El alcalde, F. Repiso.

4.094—3.474

LA CISTERNIGA

Habiéndose omitido involuntariamente en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 254, de fecha 8 del actual, el plazo reglamentario en el suplemento y habilitación de crédito, dentro del

presupuesto ordinario de 1972, queda rectificado en sentido de que queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» referido, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen convenientes en hacer.

La Cisterniga, 10 de noviembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

4.097—3.475

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jueces de Paz de Pedrajas de San Esteban, Robladillo y Villafrechós.

Fiscal de Paz sustituto de Mata-pozuelos.

Valladolid, 11 de noviembre de 1972.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

4.112

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 119 de 1972, por el procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de don Francisco-Pedro Ibáñez Redondo, contra acuerdo de la Comi-

sión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 18 de octubre de 1972, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, como contratista de las obras de alcantarillado del Barrio de las Delicias, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 27 de junio anterior, por el que de conformidad con su petición, se resolvía el contrato que ligaba a las partes, sin aplicación de sanción al citado contratista, y con devolución de la fianza impuesta, y desestimando la petición de indemnización por no ajustarse a los requisitos del art. 93 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

4.087

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, en ejecución de sentencia, con el número 13 de de 1972, a instancia de Metales Extruidos, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Manuel López Pérez Blanca, titular de Carpintería de Aluminio "Indalsa", y con domicilio en Granada, calle Ebro, número 34, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública

subasta, por tercera vez y término de ocho días, una máquina ronzadora, eléctrica, de 2 HP., de sobremesa, en buen uso, con disco de corte metálico. Valorada en dieciocho mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, en este Juzgado, el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta que se celebró con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La máquina que es objeto de subasta se encuentra depositada en poder del demandado don Manuel López Pérez Blanca, con domicilio en Granada, calle Ebro, número 34.

Dado en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.125—3.476

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO

En los autos sobre Ejec. Sindical, seguidos ante esta Magistratura por don José Rodríguez Cesteros, contra don Miguel del Río Peinador, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta el siguiente bien embargado al deudor:

Un vehículo, marca «Renault 4 Super», matrícula SA-25.823; tasado en 30.000 pesetas.

Dicho bien ha sido embargado como propiedad de don Miguel del Río Peinador, y se vende para pagar

a don José Rodríguez Cesteros la cantidad de 5.617 pesetas de principal, más 3.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 25 de noviembre próximo, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 5 de diciembre, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de diciembre, a las once horas, celebrándose simultáneamente en los Estrados de esta Magistratura y Juzgado Comarcal de Medina del Campo; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicase el bien en alguna de las formas señaladas por la Ley, previéndose asimismo que dicho bien se halla en poder de don Miguel del Río Peinador, estando éste ubicado en Colonia Santo Tomás, primer bloque, 1.º, piso A, Medina del Campo, siendo depositario del mismo don Miguel del Río Peinador.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio del bien que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación del mencionado bien. Pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero.

Y a los efectos oportunos, y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

4.102—3.477

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL